

EXPOSICION
DE LOS PROCEDIMIENTOS
DEL CABILDO
DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL
DE CIUDAD-RODRIGO.

SOBRE
LA DESPEDIDA DEL CANTOR DON FRANCISCO PALACIO,
DE QUE SE HABLÓ CON Poca EXACTITUD EN LA
GACETA DE MADRID, NÚMERO 130 DEL 8 DE
MAYO DE 1821.

SALAMANCA:

En la Imprenta de Don Vicente Blanco.
AÑO DE 1821.



EXPOSICION

DE LOS PROCEDIMIENTOS

DEL CASILLO

DE IN SANTI GISTIA CATEDRAL

DE CIUDAD-RODRIGO

GEORGE

LA DESERPIBA DEL CANTON DON FRANCISCO PATACIO

LA QUELAL NABO CON BOCA EXACTO EN LA

LA QUELAL NABO CON BOCA EXACTO EN LA

LA QUELAL NABO CON BOCA EXACTO EN LA



SALAMANCA

La imprenta de Don Vicente Blanco, en la calle de San Francisco, en la ciudad de Salamanca, ha impreso este libro con los materiales y tipos de su imprenta.

El Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Ciudad-Rodrigo ha visto no sin sentimiento, que en la gaceta de Madrid, número 130 del 8 de Mayo de 1821 se señala á la mayoría de él como » *notada de un cierto desafecto á las* » *nuevas instituciones poco compatible con la* » *ilustracion y virtudes tan indispensables en* » *su clase*, siendo esta la única excepcion que » se puede hacer en los sentimientos uná- » mes de todos los habitantes de esta Ciudad » respecto de las sublimes máximas que nues- » tra Constitucion manda observar á los que » aspiren al título de Ciudadanos Españoles: » y como *prueba evidente* de esta asercion se » alega como de *indudable autenticidad* el he- » cho de haber el Cabildo despedido á D. Fran- » cisco Palacio, *Sochantre* de la misma Santa » Iglesia de su plaza *ganada por oposicion*, y » conocido por su adhesion al sistema consti- » tucional, *sin justa causa y contra todo de-* » *recho*, como aparecerá por el expediente que » se ha de seguir ante los tribunales compe- » tentes. En cuyo caso los habitantes de Ciu-

»dad-Rodrigo, cumpliendo con su deber de
 »ser justos y benéficos, han abierto una subs-
 »cripcion, á la cual convidan á todos los Ciu-
 »dadanos para proporcionar á este benemé-
 »rito Español medios de subsistencia, y de
 »defender su causa haciendo triunfar la jus-
 »ticia de la *malevolencia y la arbitrariedad*.”

Si tales aserciones se hubiesen publicado solamente en esta Ciudad, el Cabildo no se daria por entendido, descansando en la rectitud de sus intenciones y sentimientos, y seguro, como está, de la buena opinion que generalmente merece á este sensato y honradísimo Pueblo: observaría el espíritu de paciencia y mansedumbre cristiana tan recomendado en el Evangelio y tan particularmente propio del sagrado carácter sacerdotal de sus individuos, y no usaría del derecho que á todo Ciudadano concede la Ley de vindicarse de una injuria, si es que la hay en las cláusulas anteriores, copiadas fielmente de la gaceta de Madrid. Mas como la gaceta llega á la mayor parte de los pueblos de la Nacion, y por el citado artículo pueden los que lo lean formar del Cabildo en materia tan delicada un juicio que ciertamente no merece, ha creido hallarse en el caso de informar sencilla y originalmente, no solo á los habitantes de Ciudad-Rodrigo, sino á todo el Público Español sobre el suceso que como de

indudable autenticidad se trahe por *prueba evidente* y única del *cierto desafecto* del Cabildo á las nuevas instituciones.

En Abril de 1817 se pusieron edictos segun costumbre, para proveer una plaza de Sochantre en esta Santa Iglesia. Concurrieron tres pretendientes, entre ellos D. Francisco Palacio: pero no habiendo ninguno de ellos llenado las condiciones que los edictos exigian, segun el informe que dió por escrito el examinador, el Cabildo en uso de la libertad en que le dejaba este informe, acordó admitir para el servicio del Coro á todos ellos por la necesidad que habia entonces de Cantores, señalando á cada uno la dotacion que tuvo á bien, en virtud de hallarse fuera de la obligacion de los edictos. A D. Francisco Palacio asignó ochocientos ducados en metálico anuales, mas no le concedió ni los dias de recreacion, ni la exencion de asistir al Coro en varios otros, segun se ofrecia en los edictos, sino que fué admitido, no en plaza de Sochantre *ganada por oposicion*, sino como un Cantor dotado, y con funciones designadas en un acnerdo particular independiente de la oposicion que D. Francisco Palacio no llenó.

El Cabildo le ha pagado puntualmente sus ochocientos ducados desde 21 de Mayo de 1817 en que fué admitido, y aun conti-

nuaría pagándoselos si la decadencia y disminución de los fondos de Mesa Capitular, harto notoria desde el mismo año de 1817, lo permitiera, como entonces, aunque apuradamente lo permitia; pero desde aquel año los ingresos del Cabildo han ido cada vez á menos, y los gastos indispensables cada vez á mas. Baja en los arriendos, falta en la decimacion, poca estimacion de los granos en que consiste principalmente el haber del Cabildo, subsidio extraordinario, contribucion territorial, impuestos en Julio del mismo año, han disminuido los fondos capitulares hasta el punto de bajar en el dia las Prebendas un tercio lo menos del valor que tenian cuando fué admitido D. Francisco Palacio. En cuyo estado, el Cabildo usando del derecho que como cualquiera particular tiene de adoptar en su casa y con sus criados y sirvientes las medidas de ahorro y economía correspondientes al estado de su fortuna, trató de cercenar sus gastos, de suprimir plazas asalariadas que no fuesen de absoluta necesidad, disminuir á las que lo eran sus asignados, ó á lo menos en lugar de metálico que cada vez escaseaba mas, señalarlas en granos una parte de su dotacion, bien que cuidando siempre de que los empleados no careciesen de la precisa subsistencia, sino que fuesen pagados en proporcion, y del modo que lo permitian los fon-

7
dos capitulares, viniendo siempre á ser el último resultado que percibiesen con poca diferencia la dotacion que antes tenían, sin mas novedad que tomar en granos una parte del metálico que ya el Cabildo no podia darles.

Y no solo con sus dependientes y criados, y los de la fábrica, Organista, Músicos, Saluistas, Abogado, Sacristanes, Campaneros, Celador, Oficiales de Contaduría, y demas de esta clase tomó el Cabildo esta medida que tan imperiosamente dictaba su situacion, sino tambien con los mismos Prebendados, que por sus encargos y comisiones capitulares habian antes percibido honorario ó gratificaciones en dinero. Secretario capitular, Fabriquero, Maestro de Ceremonias, Contador de Coro, Comisarios de obras, Contadores de Hacienda; á todos se disminuyó su gratificacion en metálico, y cuando mas se les dieron granos en lugar de alguna parte del dinero que cada vez se iba haciendo mas imposible darles como antes: y todos se conformaron con esta disposicion que veian ser efecto necesario de la situacion del Cabildo.

Esto mismo hizo con respecto á D. Francisco Palacio, asignandole en vez de los ochocientos ducados en metálico, los frutos todos y emolumentos de una Media Prebenda en Mesa Capitular, segun la perciben los cuatro Capitulares Medios-Racioneros, el Organista, los

dos Capellanes mayores, y aun dos de los dignidades, y segun la percibieron en tiempos de mas prosperidad los que sirvieron en propiedad y por oposicion la plaza de Sochantre, con mas doscientos ducados anuales en dinero. Partido razonable que sobre exonerarle del pago de las tres cuartas partes de la contribucion civil que por los ochocientos ducados en metálico tendria que pagar, no hará bajar acaso una quinta parte su salario por poca estimacion que tengan los granos; pero Palacio lo ha desechado no una sola vez sino dos veces cuando por el Secretario Capitular se le ha hecho saber.

El Cabildo hubiera querido no verse en la necesidad de hacer esta novedad en el salario de este dependiente, de cuya utilidad y buen servicio está por otra parte satisfecho; pero no debiendo de hacer con él sino lo mismo que ha hecho con los demas dependientes de su clase por el estado actual de sus intereses, era consiguiente acordar, como lo ha hecho, que pues D. Francisco Palacio no acepta el partido de los frutos y emolumentos de media Prebenda, y ademas doscientos ducados anuales, en vez de los ochocientos id. que hasta aqui ha percibido, tenga entendido que desde 22 de Mayo corriente en que cumple año de su admision, el Cabildo no puede darle ni ofrecerle otra cosa,

y por consiguiente desde dicho dia puede hacer diligencias de su colocacion; cuyo acuerdo se le ha hecho saber mas de un mes antes para que no pueda imputar al Cabildo ni que le sorprende ni que le desampara. Pero Palacio en lugar de agradecer, como los demas de su clase, que el Cabildo no le abandone, le ha demandado en juicio por este acuerdo, y la demanda está ya puesta en el tribunal de justicia.

Por esta sencilla relacion de cuya total verdad responde el Cabildo y cuyos particulares todos y cada uno de por sí puede comprobar cualquiera persona que quiera satisfacerse, pues para este fin tiene acordado que se manifiesten las actas Capitulares, se podrá juzgar de la *indudable autenticidad* de la ocurrencia entre Palacio y el Cabildo. Este sujeto no es *Sochantre* con plaza ganada por oposicion ni el Cabildo propiamente le ha *despedido sin justa causa y contra todo derecho* sino que él se ha negado á admitir lo que el Cabildo podia ofrecerle, arreglando sus gastos por el estado de su haber como lo han hecho muchas Catedrales de España, con dependientes de mas derecho que D. Francisco Palacio. Menos aun ha sido esta disposicion un acto de *malevolencia y arbitrariedad*, ó lo será lo hecho con todos los demas asalariados y con los mismos Capitulares comisio-

nados. Menos todavía una *prueba evidente de desafecto en la mayoría del Cabildo á las nuevas instituciones*; por que ¿qué puede probar en esta materia una disposicion meramente económica que del mismo modo hubiera tomado el Cabildo en las instituciones antiguas?

Los individuos del Cabildo conocen bien sus obligaciones cristianas y sociales: y si esta benemérita Ciudad puede con razon gloriarse de su adhesion al sistema de gobierno reconocido y admitido por la nacion, de su patriotismo, de su amor á la justicia y al órden, de su obediencia y sumision á las leyes, ninguna de estas glorias ni las demas que tan justamente hacen célebre á Ciudad-Rodrigo han sido en esta época ni en ninguna otra obscurecidas ni empañadas por la conducta de su Cabildo Eclesiástico: el cual en todos tiémpos ha sabido no solo obedecer á las autoridades legitimamente constituidas, sino enseñar con sus palabras y predicar con su ejemplo la doctrina del Apostol: *el que resiste á las potestades, resiste al orden establecido por Dios.*

El Cabildo protesta no solo al Pueblo de Ciudad-Rodrigo, sino á toda la Nacion Española, que en esta verídica exposicion no es su animo ofender ni desagradar á nadie absolutamente: ni aun defenderse de algun

agravio, porque si lo hay en el citado artículo de la Gaceta, lo perdona de corazon, como lo manda Nuestro Señor Jesu-Cristo. Solo se propone por objeto el que se desvanezca la ilusion que el mismo artículo habria podido causar en los que no esten enterados de lo sucedido, y el cual sin duda los Redactores no publicaron sino sobre los datos inexactos que habrán recibido: y aun espera que tendrán la noble generosidad de publicar lo substancial de esta relacion en el mismo periódico que sin culpa suya ha podido dar motivo á que se forme de esta Corporacion un juicio que está bien léjos de merecer. Ciudad-Rodrigo 20 de Mayo de 1821.

*Dr. D. José Suarez
Talavera.
Presidente.*

*Licenciado D. Andres Xerez
Canonigo mas antiguo.*

*Dr. D. Francisco Cascon
Canonigo Lectoral, Srio.*

agrarío, porque si lo hay en el citado articulo
 lo de la Corporacion, co-
 mo lo manda Nuestro Señor Jesu-Cristo. Solo
 se propone el objeto de que se ponga la
 ilusion que el mismo articulo habria podido
 causar en los que no están enterados de lo
 que se dice, y el cual sin duda los Redactores
 no publicaron sino sobre los datos inexactos
 que habrian recibido: y aun espera que ten-
 dran la noble generosidad de publicar lo subs-
 tancial de esta relacion en el mismo peri-
 dico que sin culpa suya ha podido dar mo-
 tivo á que se forme de esta Corporacion un
 juicio que está bien lejos de merecer. Ciudad-
 Rodrigo 20 de Mayo de 1821.

Dr. D. José Suarez, Licenciado D. Andrés Xirre
 Talavera.
 Presidente. Es interino. Es interino.

Dr. D. Francisco Carron
 Canónigo Ictoral, Srto.

El Cabildo protesta no solo al Pueblo de
 Ciudad-Rodrigo sino á toda la Nación Espa-
 ñola.

Alma